NOTA DNCP/DNC/N°27937 / 2017

Asunción, 31 de octubre de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Combustibles" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334262 ID N° 336143.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Antonio.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B Punto 18 inc. c) la convocante en este punto solicita documentos para la acreditación de la capacidad financiera pero no establece los criterios a tener en cuenta para determinar dicha capacidad **(a modo de ejemplo se indica:** Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:
   a. **Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente
   Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años
   b. **Endeudamiento**: pasivo total / activo total
   No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años
   c. **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
   El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo).-

2. En el anexo b punto 18 inc.d) capacidad técnica-consultamos si no sería necesario solicitar en este punto lo siguiente: *Constancia de Autorización Municipal de aprobación de las instalaciones de la empresa. Patente Comercial del año 2017. Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio. Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización – INTN.*

3. Anexo b punto 18 inc. e) en este punto la convocante requiere documentos que los potenciales oferentes deben presentar para la acreditación de la experiencia, pero no establece qué criterios tendrán con los documentos para determinar dicha experiencia, (**a modo de referencia se indica lo siguiente:** ***Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2013, 2014 y 2014 que demuestren el servicio y /o bienes de lo solicitado en el llamado de referencia a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.***).-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

4. Reajustes - Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a ser licitados en el presente llamado, no sería conveniente incluir el siguiente comentario: "El precio unitario del **gasoil** será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del gobierno nacional (Poder Ejecutivo) durante la ejecución del Contrato.

5. En el pliego, la convocante ha indicado que la presente contratación se formalizará mediante contrato, pero no se ha adjuntado la proforma de contrato.-

6. No se ha indicado el plan de entrega del bien a ser adquirido.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control -DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB